

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 910/2019.

Viedma, 13 de noviembre de 2019.

VISTO: el expediente N° SGAJ-19-0071 cararaturado: “**Superior Tribunal de Justicia s/ llamado a concurso un (1) cargo de Abogado Relator -SP- para la Secretaría Laboral del STJ**”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 12/2012-STJ se aprueba el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas.

Que según el artículo 1 última parte de la acordada 12/2012-STJ los ascensos del escalafón referido son por concurso interno y subsidiariamente externo, de antecedentes y oposición, conforme artículo 51 de la Constitución Provincial y las modalidades de llamado y la designación están a cargo del Superior Tribunal de Justicia.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de partida presupuestaria y vacante.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el inciso b) del artículo 3 de la acordada 13/2015-STJ,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Llamar a concurso interno, de antecedentes y oposición, en el escalafón correspondiente a abogados relatores y referencistas del STJ, para cubrir un (1) cargo de Abogado Relator General del Superior Tribunal de Justicia (SP) con destino a la Secretaría Laboral del STJ, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario de Primera Instancia.

Artículo 2.- Los requisitos para el cargo de Abogado Relator General del Superior Tribunal de Justicia (SP) son:

1) Contar con cinco (05) años de antigüedad en el título de abogado o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

2) Tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto, las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

Artículo 3.- La inscripción es únicamente vía electrónica a través de la Página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y deberá realizarse a partir del 15/11/2019 y hasta el 13/12/2019 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente se puede comunicar por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deben ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos los interesados deben presentar desde el 15/11/2019 y hasta el 13/12/2019 a las 13:30 hs. la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, de Viedma.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (13/12/2019, 13,30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja –de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 4. Deben acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en una copia autenticada, en el siguiente orden:

- a) Constancia de inscripción impresa desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Abogado (fotocopia autenticada).
- c) Fotocopia autenticada del DNI.
- d) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- e) Títulos de posgrados y/o maestrías en copia autenticada y otros cursos relacionados con la vacante.
- f) Certificados de antecedentes laborales en original o copia autenticada que acrediten los tres años en el Cuerpo de Relatores y Referencistas o función equivalente y demás antecedentes.
- g) Constitución de domicilio electrónico.

La presentación y la documentación solicitada debe realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Artículo 5.- Verificar a través de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2.

Artículo 6.- Hacer saber que el proceso de selección comprenderá dos etapas:
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.
Segunda Etapa: Entrevista con las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o examen escrito u oral, los que otorgarán un máximo de veinte (20) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes, y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición.

Artículo 8.- Designar para integrar el Comité de Evaluación para el cargo de la Secretaría Laboral a los Dres. Marcelo Valverde, Raúl Santos y Wenceslao Arizcuren quienes están a cargo de la evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición de acuerdo a la modalidad que propone.

Artículo 9.- Establecer que la entrevista personal con las Juezas y los Jueces del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista los postulantes que acumulen menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con las Juezas y los Jueces del STJ) los postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. La designación la efectúa el Superior Tribunal de Justicia.

El Orden de Mérito resultante puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en la respectiva Circunscripción Judicial por el término de dos años.

Artículo 10.- Hacer saber que la documentación presentada debe ser retirada por los postulantes que no sean designados en el término de treinta (30) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruye.

Artículo 11.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

MUCCI – Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia.